

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE CREACIÓN "LOS TIENTOS" 2026

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en nombre y representación de la misma, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 45.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, que interviene en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local y el Reglamento Orgánico de la Diputación.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio, en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y la Universidad de Granada para el desarrollo de actividades culturales de interés común, suscrito en Granada con fecha de última firma electrónica.

EXPONEN

I. Que la Universidad de Granada es una institución de Derecho Público cuya misión incluye la prestación del servicio público de educación superior, la investigación, la docencia, la transferencia del conocimiento y la extensión universitaria, conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y a la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía.

II. Que la Diputación Provincial de Granada, como entidad local de ámbito supramunicipal, ostenta competencias en materia de instituciones culturales de interés provincial (artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), así como en la cooperación para el fomento del desarrollo económico, social y cultural (artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

III. Que ambas instituciones suscribieron el Convenio Marco de Colaboración mencionado, que establece el marco general de actuación para la planificación, organización y desarrollo de

Código Seguro de Verificación	IV76EGKMGDRY3WOM7RUWEAJCKQ	Fecha	08/09/2026 09:29:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76EGKMGDRY3WOM7RUWEAJCKQ	Página	1/7



actividades culturales de interés común en la provincia de Granada, especialmente en los ámbitos de programas culturales conjuntos, proyectos de investigación y transferencia en materia cultural y patrimonial, y cualesquiera otras actuaciones de interés común (Cláusulas Primera y Tercera del Convenio Marco).

IV. Que el flamenco, declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, constituye un elemento fundamental del patrimonio cultural andaluz, cuya conservación, investigación, difusión y puesta en valor se configura como principio rector de la acción pública (artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía y Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía).

V. Que “Los Tientos” es un programa de residencias de creación artística de carácter interdisciplinar donde el flamenco actúa como eje motor y articulador con otras artes, constituyendo una iniciativa idónea para materializar los objetivos del Convenio Marco.

VI. Que el presente instrumento constituye un Convenio específico de ejecución del referido Convenio Marco, ajustándose a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto concretar los compromisos específicos de colaboración entre la Universidad de Granada y la Diputación Provincial de Granada, en desarrollo y ejecución del Convenio Marco, para la realización del Programa de Residencias de Creación “Los Tientos” 2026, a través de una convocatoria pública participada por varias instituciones, consistente en la selección de creadores de distintas disciplinas para un programa de formación y una residencia de creación de un mes de duración.

Segunda. Naturaleza y régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza de convenio interadministrativo específico de ejecución del Convenio Marco y se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 (LRJSP), por la LOSU, por la Ley 1/2026 Universitaria para Andalucía, por la Ley 4/2026 de Patrimonio Cultural de Andalucía, y por la restante normativa autonómica y local de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV76EGKMGDY3WOM7RUWEAJCKQ	Fecha	08/09/2026 09:29:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76EGKMGDY3WOM7RUWEAJCKQ	Página	2/7



Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercera. Subordinación al Convenio Marco

El presente Convenio específico se integra plenamente en el marco jurídico y operativo establecido por el Convenio Marco. Todas sus previsiones le son de aplicación supletoria en cuanto no se opongan a lo aquí dispuesto. Cualquier cuestión interpretativa o de desarrollo se resolverá con arreglo a los principios y mecanismos establecidos en el Convenio Marco.

Cuarta. Compromisos de las partes

En desarrollo de los compromisos generales asumidos en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, las partes asumen los siguientes compromisos específicos:

La Diputación Provincial de Granada se compromete a:

1. Aportar la cantidad máxima de 6.000,00 euros (IVA incluido) destinada a sufragar gastos directamente vinculados al Programa (preferentemente alojamiento, manutención de artistas y actividades complementarias), con cargo a la aplicación presupuestaria 211.33411.22609 o equivalente del ejercicio 2026.
2. Participar en la mesa de selección de los artistas.
3. Facilitar los espacios culturales de su titularidad para la exposición de los resultados del programa.
4. Colaborar en la difusión del programa a través de sus canales de comunicación.
5. Co-editar un catálogo de los resultados con la Universidad de Granada.

La Universidad de Granada se compromete a:

1. Ejecución del Programa de Residencias de Creación "Los Tientos", a través de una convocatoria, participada por varias instituciones, cuyo objeto es la selección de una serie de creadores de distintas disciplinas, edades y procedencia para el desarrollo de un programa de formación y una residencia de creación durante un periodo de un mes.
2. Llevar a cabo las gestiones económicas y administrativas derivadas de la publicación, desarrollo y resolución de la convocatoria, según lo indicado en las bases de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV76EGKMGDRY3WOM7RUWEAJCKQ	Fecha	08/09/2026 09:29:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76EGKMGDRY3WOM7RUWEAJCKQ	Página	3/7



3. La aportación económica que resultara necesaria para la financiación de las ayudas y el alojamiento de las personas seleccionadas.
4. Presentar y publicar dentro de su Plan Propio de la UGR la convocatoria pública de Ayudas.
5. Gestionar las necesidades de alojamiento, espacios de trabajo y recursos de las personas seleccionadas para el desarrollo del proyecto de creación durante el tiempo de duración del programa.
6. Organizar actividades formativas contando con profesionales de reconocido prestigio a través de conferencias, talleres y asesorías personalizadas y grupales.
7. Gestionar y producir con el apoyo del resto de instituciones colaboradoras las actividades de difusión y presentación de resultados del programa de residencias.
8. Gestionar y producir con el apoyo del resto de instituciones colaboradoras la edición de publicaciones para la difusión y archivo de los resultados del programa de residencias.
9. Contribuir con sus infraestructuras y medios económicos a la producción y presentación de resultados de las residencias de creación "Los Tientos".

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

Quinta. Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta creada al efecto compuesta por la vicerrectora de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales (o persona en quien delegue) y por un miembro de la Universidad de Granada, nombrado por el Rector, y otros dos nombrados por la Diputación de Granada con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

Sexta. Duración y prórroga

El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de un (1) año a partir de su firma. Podrá prorrogarse expresamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro (4) años, conforme al artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

Código Seguro de Verificación	IV76EGKMGDRY3WOM7RUWEAJCKQ	Fecha	08/09/2026 09:29:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76EGKMGDRY3WOM7RUWEAJCKQ	Página	4/7



La prórroga se formalizará mediante adenda.

Séptima. Modificación y extinción. Incumplimiento del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- a) La desaparición del objeto del mismo.
- b) Por denuncia de alguna de las partes con el acuerdo de la mayoría y antelación mínima de 1 mes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

Octava. Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad. Jurisdicción competente

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV76EGKMGDRY3WOM7RUWEAJCKQ	Fecha	08/09/2026 09:29:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76EGKMGDRY3WOM7RUWEAJCKQ	Página	5/7



A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Las partes se someten al RGPD, LOPDGDD, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y demás normativa aplicable.

Cualquier controversia se someterá a los Tribunales de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV76EGKMGDRY3WOM7RUWEAJCKQ	Fecha	08/09/2026 09:29:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76EGKMGDRY3WOM7RUWEAJCKQ	Página	6/7



Novena. Entrada en vigor y formalización

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y será publicado en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 40/2015.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio en Granada en la fecha indicada.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Presidente

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

D. Pedro Mercado Pacheco

Rector Magnífico

Firmado por ***4198** PEDRO MERCADO (R:
****8002*) el día 03/09/2026 con un certificado emitido
por AC Representación

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV76EGKMGDRY3WOM7RUWEAJCKQ	Fecha	08/09/2026 09:29:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76EGKMGDRY3WOM7RUWEAJCKQ	Página	7/7

